

CARTA DE ARREGLO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE SALARIOS Y HORAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la División de Horas y Salarios (WHD) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada y sus consulados en los Estados Unidos, en lo sucesivo denominados "los Participantes";

CONSIDERANDO su deseo de proteger el bienestar de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores mexicanos y a sus empleadores en los Estados Unidos acerca de sus respectivos derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, para proporcionarles información sobre los recursos de la WHD con el fin de fortalecer la implementación de las leyes que ésta aplica;

CONSIDERANDO la importancia que tiene el promover un mejor entendimiento de las leyes y reglamentos relativos a salarios y horas entre los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos a través de la difusión, la educación, la capacitación y la emulación de mejores prácticas, y ayudar a abordar los asuntos en materia de salarios y horarios que afectan a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO la intención de los Participantes, conforme a la Declaración Conjunta entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos para Trabajar Conjuntamente con el fin de Informar a los Trabajadores Mexicanos en los Estados Unidos sobre sus Derechos Laborales, firmada en Washington, D.C. el 3 de abril de 2014;

Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

SECCIÓN 1

Objetivo

Promover el bienestar y los derechos en el centro laboral de los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y con otras dependencias gubernamentales pertinentes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y con el consentimiento mutuo de los Participantes.

SECCIÓN 2

Áreas de Colaboración

Para el cumplimiento de este objetivo, los Participantes tienen la intención de llevar a cabo las siguientes iniciativas relativas a los salarios y horas laborales que afectan a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, sujeto a la disponibilidad de fondos:

1. Desarrollo, traducción y difusión conjunta de materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos para explicar las leyes y reglamentos laborales en el lugar de trabajo que afectan a los trabajadores mexicanos en los Estados Unidos.
2. Distribución y publicidad de folletos en español (según corresponda), panfletos y otros materiales informativos a los trabajadores mexicanos respecto a las protecciones laborales aplicables en los Estados Unidos, antes y después de su arribo a los Estados Unidos.
3. Expansión estratégica conjunta de asociaciones de colaboración a otras áreas en los Estados Unidos, cerciorándose de que cada iniciativa se ajuste a las características especiales de las comunidades destinatarias.

4. Desarrollo de otros modelos de colaboración para su implementación en regiones de los Estados Unidos donde existan concentraciones de trabajadores mexicanos.
5. Acercamiento a las entidades religiosas y comunitarias que suelen interactuar con trabajadores mexicanos con el fin de:
 - a. facilitar reuniones con trabajadores mexicanos para informarles acerca de las disposiciones sobre protección laboral en los Estados Unidos y los sitios donde se puede solicitar ayuda; y
 - b. promover la distribución de materiales informativos sobre las disposiciones de protección laboral en los Estados Unidos y dónde se puede solicitar ayuda.
6. Difusión entre los empleadores mexicanos o asociaciones empresariales mexicanas para facilitar la capacitación por parte de la WHD acerca de las leyes aplicables de salarios y horas.
7. Acercamiento con medios de comunicación en Estados Unidos, redes sociales y medios comunitarios a nivel local para facilitar programas de servicio público que proporcionen información acerca de las leyes de protección laboral en Estados Unidos.
8. Apoyo para la localización de los trabajadores mexicanos que regresan a México con el fin de:
 - a. brindar información sobre el domicilio actual de los trabajadores mexicanos para facilitar el pago de salarios pendientes; y
 - b. brindar información para la adopción de acciones coercitivas contra el empleador de un trabajador o de trabajadores mexicanos en los Estados Unidos.

SECCIÓN 3

Proceso de Consultas

Los Participantes tienen la intención de colaborar en esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la WHD y la Embajada de México en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de área de la WHD y los Consulados de México en los Estados Unidos. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para las comunicaciones formales a niveles nacional y regional, quienes se encargarían de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes tienen la intención de reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo. Los Participantes han intercambiado listas de representantes nacionales y regionales, quienes fungirían como puntos de contacto en apoyo a estos esfuerzos.

SECCIÓN 4

Gastos y Costos

Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con esta Carta de Arreglo y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el respectivo presupuesto de cada Participante.

SECCIÓN 5

Disposiciones Finales

La presente Carta de Arreglo no genera obligaciones o responsabilidades internacionales para los Estados a los que pertenecen los Participantes.

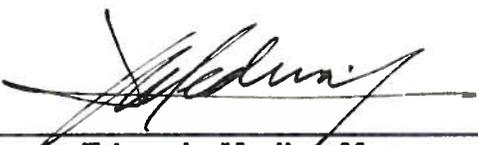
SECCIÓN 5
Disposiciones Finales

La presente Carta de Arreglo no genera obligaciones o responsabilidades internacionales para los Estados a los que pertenecen los Participantes.

La presente Carta de Arreglo será aplicable a partir de la fecha de su firma y concluiría al finalizar un periodo de tres (3) años. Cualquiera de los Participantes podrá concluir su participación en la presente Carta de Arreglo, en cualquier momento, notificando al otro Participante su intención de dar por terminada esta Carta de Arreglo, con tres (3) meses de anticipación. La presente Carta de Arreglo podrá ser modificada mediante el consentimiento por escrito de los Participantes.

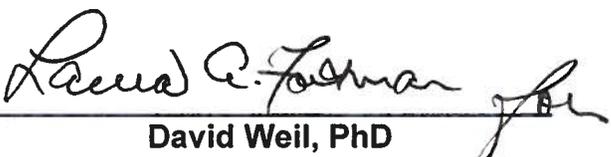
Firmada en Washington, D.C. en español e inglés, el sexto día de noviembre de dos mil catorce.

**POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Eduardo Medina Mora
Embajador de México ante los
Estados Unidos de América

**POR LA DIVISIÓN DE HORAS Y
SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE
TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA**



David Weil, PhD
Administrador